

Guadalajara Jalisco a 26 de Agosto de 2015

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, artículo 13 fracciones I y V de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, artículo 19 último párrafo, inciso B) fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado; y con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud establece en su artículo 3° que es materia de salubridad general en su fracción II: *"La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables"*.
- III. La Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3° fracción I establece: *"Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud"*, fracción II establece: *"Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa"*; fracción V establece: *"Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado"*; fracción X la cual establece: *"Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación"*; fracción XI la cual establece: *"Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable"* y fracción XIII la cual establece: *"Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confiriera para el cumplimiento de su objeto"*.
- IV. El artículo 12 numeral 5 de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, establece que a fin de poder adjudicar en forma directa, se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 13, fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y Artículo 19, último párrafo, inciso b) fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.





V. Mediante oficio N° SSJ-A258 de fecha 25 de Agosto de 2015, recibido en esta Dirección con fecha 26 de Agosto de 2015, el Dr. Martín López Rodríguez, Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública, manifiesta y solicita lo siguiente: "...*Aunado a un cordial saludo, por medio del presente hago de su conocimiento que derivado de la imperante necesidad de contar con los insumos indispensables para llevar a cabo los Estudios y pruebas de Laboratorio que se realizan para la oportuna detección de anticuerpos contra el virus del DENGUE mediante la prueba de ELISA, pongo a su consideración se contemple la modalidad de Adjudicación Directa para este proceso al proveedor PRESEFA S.A. DE C.V. , toda vez que, como lo ha demostrado, cuenta con la exclusividad para comercializar estos insumos.*

Cabe mencionar que contamos con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de los insumos mencionados, mediante la requisición de compra y asignación presupuestal debidamente autorizada con el número 00004 con folio 00586, partida presupuestal 25501, del centro de responsabilidad 5201-800 con origen de recurso FASSA – COPRISJAL ejercicio 2015 (se adjunta copia), y se deberá de ejercer lo antes posible a fin cumplir con las metas propuestas y así evitar el reintegro del recursos asignados.

Por lo anteriormente expuesto, solicito tenga a bien llevar a cabo las gestiones correspondientes.....

VI. De conformidad a los argumentos vertidos en la consideración V, se recibió y aceptó la propuesta técnica y económica de la empresa denominada: **PRESEFA, S.A. de C.V.**, toda vez que de acuerdo a la información que presenta y la cual obra bajo el resguardo de la Dirección de Recursos Materiales, **PRESEFA, S.A. de C.V.** muestra experiencia y capacidad en el rubro de Reactivos para la Determinación de Virus del Dengue, además de contar con la exclusividad en el Estado de Jalisco de la marca **PANBIO** para la comercialización de los Reactivos para el diagnóstico anticuerpos en sus tipos IGG, IGM y NS1, según lo manifiesta Elena Margarita Almaguer Esparza, Representante Legal de la Empresa **Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.**, mediante documento dirigido a los Servicios de Salud Jalisco, el cual a la letra dice:*Se extiende la presente carta a solicitud de PRESEFA S.A. DE C.V. acreditándolo como distribuidor exclusivo de la marca PANBIO en Jalisco.*

Dicho documento cuenta con una vigencia al 30 de Diciembre de 2015.

- DENGUE IGG CATALOGO 01PE10 IGG
- DENGUE IGM CATALOGO 01PE20 IGM
- DENGUE NS1 CATALOGO 01PE40 NS1.....

VII. Para efectos del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, el Dr. Martín López Rodríguez, Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública, autoriza recursos mediante Requisición de Compra y Asignación Presupuestal con No. de Solicitud **000004**, con No. de Folio **586** del Centro de Responsabilidad **5210-800** del Proyecto **06**, Programa **02**, Sub-Programa **0**, Sub-Sub-Programa **00R** de la Partida Presupuestal **25501 Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio**, con origen del gasto **FASSA - COPRISJAL** del presupuesto **2015** para la adquisición de las claves:

122.140.3474.00 EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO DE ANTICUERPOS IGG CONTRA DENGUE MEDIANTE LA TÉCNICA DE ELISA.

122.140.3454.00 EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO DE ANTICUERPOS LgM CONTRA DENGUE MEDIANTE LA TÉCNICA DE ELISA PARA 96 PRUEBAS

122.140.3475.00 EQUIPO PARA LA DETECCION CUALITATIVA O SEMI CUNATITATIVA DEL ANTIGENO NS1 DEL VIRUS DEL DENGUE EN SUERO HUMANO MEDIANTE LA TÉCNICA DE ELISA

[Firma manuscrita]



VIII. Que el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, Fracción I señala que: “Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite”, y fracción IV que señala: “La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares.”, hipótesis que lo perfeccionan los argumentos vertidos en el considerando V del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones expuestas, los suscritos; Director General de Administración y Director de Asuntos Jurídicos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, han considerado conveniente emitir el siguiente:

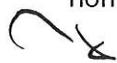
A C U E R D O

Primero.- Se adjudica a la empresa denominada **PRESEFA, S.A. de C.V.**, el pedido-contrato para la adquisición de:

Clave	Descripción	Cantidad	Precio Unitario
122.140.3474.00	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO DE ANTICUERPOS IGG CONTRA DENGUE MEDIANTE LA TÉCNICA DE ELISA.	22	31,728.00
122.140.3454.00	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO DE ANTICUERPOS LgM CONTRA DENGUE MEDIANTE LA TÉCNICA DE ELISA PARA 96 PRUEBAS	8	31,728.00
122.140.3475.00	EQUIPO PARA LA DETECCION CUALITATIVA O SEMI CUNATITATIVA DEL ANTIGENO NS1 DEL VIRUS DEL DENGUE EN SUERO HUMANO MEDIANTE LA TÉCNICA DE ELISA	20	16,500.00
(Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos 40/100 M.N)		Sub-Total	1'281,840.00
		IVA	<u>205,094.40</u>
		Total	1'486,934.40

De conformidad con la documentación adjunta. El producto adjudicado deberá ser entregado en el plazo acordado después de la formalización contractual y de acuerdo a las indicaciones contenidas e el pedido-contrato.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.





Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones del Organismo notifíquese a **PRESEFA, S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo é infórmese a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cúmplase.-

Así lo resolvieron: El Director General de Administración, el Director De Asuntos Jurídicos, el Director de Recursos Materiales, y el Jefe del Departamento de Adquisiciones quienes son partícipes y dan fe. -----

El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco



LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA

El Director de Asuntos Jurídicos del OPD Servicios de Salud Jalisco



LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES

El Director de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco



LIC. BERNARDO ARZATE RÁBAGO

El Jefe del Departamento de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco



C. MARTÍN ARMANDO ÍÑIGUEZ GARCÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-046-2015 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015.

